

talmente el cumplimiento de todos los requisitos y trámites exigidos y la aprobación por el órgano municipal competente.

V.– La cesión se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de la Gerencia de Servicios Sociales, conforme dispone el artículo 90 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, siendo de cargo de este organismo los gastos ocasionados por ello. En la inscripción se hará constar expresamente la finalidad y condiciones de destino que lleva aparejada la cesión. Asimismo, realizadas todas esas operaciones, se hará constar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Gerencia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 6 de la citada Ley 2/1995, de 6 de abril.

De acuerdo con lo anteriormente lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Aceptar la cesión gratuita, a favor de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de la propiedad de la parcela ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, denominada «B» por el Proyecto de Compensación del Sector 39-D, «Carretera de Aldealegua» (finca registral 12.623), descrita en el Antecedente primero.

Segundo: La parcela será destinada por la Gerencia a la finalidad para la que se acuerda la cesión, consistente en construir un nuevo Centro Residencial para Personas Mayores, aceptando en su totalidad las condiciones establecidas por la Entidad cedente, expresadas en el Antecedente primero, por lo que de incumplirse la finalidad o condiciones impuestas, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesorios.

Tercero: Se formalizará en escritura pública la cesión de la parcela y se inscribirá en el Registro de la Propiedad a favor de la Gerencia de Servicios Sociales, haciendo constar la finalidad y las condiciones de destino. El solar aceptado se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Gerencia de Servicios Sociales, como bien de dominio público, afectado a la finalidad expresada.

Valladolid, 30 de abril de 2009.

*El Presidente del Consejo de Administración
de la Gerencia de Servicios Sociales,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Burgos para la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Con fecha 21 de abril de 2009 se ha suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Burgos un Convenio específico de colaboración para la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que se acompaña como Anexo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 2 de la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, puesto en relación con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al citado Convenio específico de colaboración.

Valladolid, 12 de mayo de 2009.

*El Director General
de Universidades e Investigación,
Fdo.: JUAN CASADO CANALES*

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

En Valladolid, a 21 de abril de 2009.

REUNIDOS:

De una parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Juan José Mateos Otero, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.11) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 8 de abril de 2009.

De otra, el Excmo. Sr. D. Alfonso Murillo Villar, Mgfco. Rector de la Universidad de Burgos, nombrado por Acuerdo 42/2008, de 5 de junio, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Primero.– Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, proporciona a las universidades españolas el marco jurídico para el desarrollo e implantación del nuevo modelo de enseñanza superior en adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Segundo.– Que esta Ley 4/2007, de 12 de abril, apuesta decididamente por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura organizativa de las enseñanzas, que se organizará en títulos de Graduado, Máster y Doctor. La reforma está guiada por la voluntad de potenciar la autonomía de las universidades, a la vez que se aumenta la exigencia de rendir cuentas en el cumplimiento de sus funciones.

Tercero.– Que esta autonomía, la supresión del catálogo de títulos efectuado por la nueva Ley y la propuesta de un nuevo procedimiento para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, requiere poner el énfasis en los planes de estudio; no sólo en el contenido de los títulos, sino también en las condiciones necesarias para su reconocimiento. Estas condiciones suponen un mayor compromiso de las universidades en el contenido de los proyectos de planes de estudios que deben elaborar.

Cuarto.– Que esta iniciativa requiere la participación y colaboración entre el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades en actuaciones destinadas a la elaboración de dichos proyectos y en las actividades que consideren necesarias para su adecuado diseño.

Quinto.– Que, con esta finalidad, y mediante Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, se han establecido las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las Enseñanzas Universitarias oficiales, determinando los criterios básicos a los que han de ajustarse los proyectos a realizar por las universidades y las líneas de actuación que deben valorar los órganos competentes de las Comunidades Autónomas al distribuir las ayudas destinadas a la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Sexto.– Que la cuantía asignada por el Ministerio de Ciencia e Innovación, según la citada Orden, a la Comunidad de Castilla y León para realizar actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de

los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales es de 651.200 €.

Séptimo.— Con este fin, la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de 8 de abril de 2009 autorizó al Consejero de Educación la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos por importe de 69.027 €, para colaborar en la financiación de las actividades encaminadas a la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Esta subvención fue concedida por el Consejero de Educación mediante Orden de 20 de abril de 2009.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan articular su colaboración para la consecución del citado fin con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.— *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto definir las acciones que ha de realizar la Universidad de Burgos, al amparo de la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudio en el marco de la nueva ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. Para ello, establece los requisitos y líneas prioritarias de actuación que han de seguir las actividades que realice la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2009/2010, encaminadas a preparar las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

2.1. La Comunidad de Castilla y León se compromete a financiar las actividades encaminadas a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudio, presentadas por la Universidad de Burgos, en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con una subvención de 69.027 €, autorizada por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 8 de abril de 2009 y concedida por el Consejero de Educación mediante Orden de 20 de abril de 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.322B01.44000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009.

2.2. La Universidad de Burgos, mediante la firma del presente Convenio, acepta la subvención directa autorizada por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 8 de abril de 2009 y concedida por el Consejero de Educación mediante Orden de 20 de abril de 2009, así como todas las condiciones para su justificación y pago, comprometiéndose a destinarla a la finalidad para la cual se le otorgó.

A tal efecto, la Universidad de Burgos se compromete a desarrollar actividades encaminadas a la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudios que cumplan los siguientes requisitos y líneas prioritarias de actuación:

a) Requisitos.

1. Su objetivo será la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudios.
2. Deberán ser efectuadas por un órgano competente de la Universidad.

b) Líneas prioritarias de actuación.

1. Localización y análisis de referentes externos a la universidad que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.
2. Consultas externas para la elaboración del plan de estudios con profesionales, asociaciones o colegios profesionales, estudiantes u otros colectivos.
3. Diseño de sistemas de evaluación de las competencias de los estudiantes.
4. Diseño de sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación.
5. Diseño de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.
6. Diseño del sistema propio de la universidad para transferencia y reconocimiento de créditos.
7. Elaboración y análisis de indicadores de graduación, abandono y eficiencia de las actuales titulaciones, con el objetivo de reestablecer valores estimados para los nuevos planes de estudios.
8. Diseño de prácticas externas y su evaluación.
9. Diseño de trabajos de fin de grado o máster y su evaluación.
10. Diseño del sistema de garantía de la calidad aplicable a la titulación.

La Universidad de Burgos quedará obligada a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

Tercera.— *Forma de pago y justificación.*

El importe total de la subvención se abonará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, una vez presentada, por duplicado, la siguiente documentación justificativa ante la Dirección General de Universidades e Investigación con anterioridad al 30 de octubre de 2009:

- Memoria de ejecución.
- Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad en el que consten los siguientes extremos:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuarta.— *Inspección y control.*

La Junta de Castilla y León podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario con la firma del Convenio.

Quinta.— *Incumplimientos y reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades ya percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados en el artículo 35 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.— *Denuncia del Convenio.*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas del presente Convenio, será causa suficiente para su denuncia, por cualquiera de las partes.

Séptima.— *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

Octava.— *Naturaleza y jurisdicción.*

8.1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Cualquier cuestión que se suscite en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será sometida a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo consignados.

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

El Rector de la Universidad de Burgos,
Fdo.: ALFONSO MURILLO VILLAR

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Valladolid para la preparación de las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Con fecha 21 de abril de 2009 se ha suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Valladolid un Convenio específico de